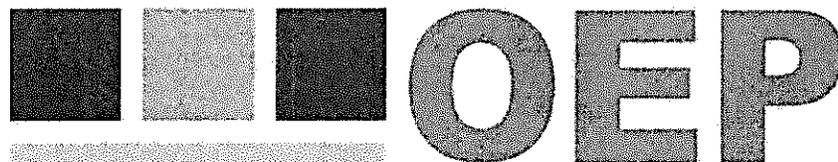


INF. FIS. UTF N° 061/2025



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2023 DE LA ALIANZA POLÍTICA
“COMUNIDAD CIUDADANA”
(CC)**

La Paz, 12 de febrero de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	INGRESOS, GASTOS Y CUENTAS PERSONALES SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” – CC.....	6
3.2.	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	7
	Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” – CC.....	9
3.3.	ENTREGAS C/RENDICIÓN SIN ACCIONES CLARAS PARA SU RECUPERACIÓN.....	9
	Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” – CC.....	10
IV.	INFORME LEGAL.....	11
V.	CONCLUSIONES.....	12
VI.	RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 061/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA ALIANZA POLITICA “COMUNIDAD CIUDADANA” (CC)**

Fecha : La Paz, 12 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados



por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024 de 13 de agosto de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 19 de septiembre de 2024 se notificó al Sr. Carlos Alarcón, de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 17 de octubre de 2024.

Mediante nota ONCC-008/2024 de 14 de octubre de 2024, a través de su Coordinadora Nacional la Sra. Ximena Valdivia Flores, la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), solicitaron la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024 de 13 de agosto de 2024, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto, mediante Informe TSE - UTF N° 043/2024 de 16 de octubre de 2024 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de la fecha de su notificación, misma que fue el 16 de octubre de 2024 y cuyo plazo feneció pasado el 13 de noviembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota Cite: ONCC-011/2024 de 12 de noviembre de 2024, Ximena Valdivia Flores – Coordinadora Nacional de Administración y Finanzas de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), presentó al Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 116/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023.

El descargo consta de un (1) archivador de palanca de documentos con fojas 481.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Previo a detallar las observaciones que se identificaron en el proceso de fiscalización, se aclaró que como resultado de la revisión a los documentos presentados por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), se estableció que para realizar su rendición de cuentas de los fondos en avance que se asignan mediante cheque a diferentes personas de la alianza política, se la realiza a través de del formulario denominado “Informe de Descargos”, cuya estructura no se asemeja a un Informe tal como es nombrado el documento, pues está compuesto simplemente por un detalle de las facturas y/o recibos de los gastos ejecutados, careciendo ampliamente de aclaraciones respecto a la finalidad del gasto, a que cheque corresponde toda la rendición de gastos, imágenes fotográficas (si corresponde), y otros aspectos que son necesarios mencionar para justificar los gastos y la actividad.

Por lo que se recomendó tomen en cuenta lo manifestado en párrafo precedente en futuras presentaciones de documentación de respaldo y elaboren un Informe con la estructura que corresponde, a la cual pueden adjuntar el formulario que hasta la presente gestión utilizaron, y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención.

3.1. INGRESOS, GASTOS Y CUENTAS PERSONALES SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024, la alianza política reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs595.202,00**, de los cuales **Bs142.850,10** no se encontraban respaldados por la documentación suficiente y pertinente, toda vez que analizado el extracto bancario, así como el detalle de movimiento adjunto, no se identificó claramente el nombre del aportante, más aun considerando que el recibo no consigna la firma y en muchos casos el número de cedula de identidad. Así mismo, al ser reiterativa esta observación es necesario que presenten en el descargo según lo detallado en el **Anexo 1** del presente informe.

Por otra parte, en la revisión realizada a los “Egresos”, se determinó la falta de documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el importe de **Bs7.790,79** según se describe en el siguiente cuadro:

COD.	Detalle	Importe Bs.	ANEXO
5410101000	Equipo de oficina y muebles	520,00	2
5240101000	Mantenimiento y Reparación de inmuebles	1.300,00	2



MA

COD.	Detalle	Importe Bs.	ANEXO
5390701000	Útiles y materiales eléctricos	300,00	2
5310101000	Refrigerios	1.487,79	2
5490101000	Activos Intangibles	4.168,00	2
5230301000	Otros alquileres	15,00	2
Total General		7.790,79	

Asimismo, se evidenció falta de documentación de respaldo suficiente y competente de las “Cuentas” de Ximena Valdivia y Rosario Cortez que respalde el importe de **Bs356.257,18** según se describe a continuación:

Cod.	Detalle	Importe Bs.	ANEXO
1120403000	Ximena Valdivia Flores	204.517,00	3
1120412000	Rosario Cortez de Nina	151.740,18	3
Total General		356.257,18	

Con relación a lo observado en los ingresos, partidas de gasto y cuentas de Ximena Valdivia y Rosario Cortez, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 39. (Registro de aportes)

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en **recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:***

- *Datos generales de la o del aportante (**Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación**).*
- *Lugar y fecha.*
- *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- *Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
- ***Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.***
(Las negrillas son nuestras)

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, **contratos, facturas, **planillas**, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad **y otros** que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones. (Las negrillas son nuestras).**

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política. (Las negrillas son nuestras)

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la percepción de los ingresos y la ejecución de los gastos realizados por la alianza política, así como de la cuentas de Ximena Valdivia y Rosario Cortez, restando fiabilidad a los saldos expuesto en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados así como las cuentas de Ximena Valdivia y Rosario Cortez de la Gestión 2023, para su verificación y certidumbre de los mismos.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” - CC

Con nota ONCC-011/2024 de 12 de noviembre de 2024 e Informe de Descargo, la alianza política presentó las aclaraciones y la documentación de descargo al numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024, señalando lo siguiente:

“...R1.- se subsana la observación, presentando a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopias legalizadas por la Coordinadora Nacional de Administración y Finanzas de la Alianza Comunidad Ciudadana, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los ingresos por Bs. 142.580,10 (descargo Anexo 1), según informe de gastos (descargo Anexo 2), expuesto en el Estado



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de Resultados, así como las cuentas de Ximena Valdivia y Rosario Cortez de la Gestión 2023 (descargo Anexo 3) para su verificación y certidumbre de los mismos de acuerdo al siguiente informe:

R3.- Según anexo 3, se adjunta también, fotocopias de los cheques se adjunta también el respaldo como extracto bancario de Banco Bisa S.A., debidamente legalizado que justifica el gasto y se observa con veracidad refrendado con los sellos respectivos del Banco y legalizado por la Coordinadora Nacional de Administración y Finanzas, por lo que solicito se levante la observación...”.

Considerando la documentación presentada misma que justifica, aclara y respalda los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la organización política en respuesta a la observación expuesta en el numeral 2.1. del Informe Preliminar, se determinó lo siguiente:

Ingresos

- **Levantar** la observación por **Bs140.701,10** y **mantener** la observación por **Bs3.299,00** tal como se detalla en **Anexo 1**.

Egresos

- **Levantar** la observación por **Bs7.850,79** relacionados a los gastos sin suficiente documentación de respaldo, como se detalla en el **Anexo 2**.
- **Levantar** la observación por **Bs356.257,18** relacionados con la falta de documentación de respaldo suficiente y competente de las “Cuentas” de Ximena Valdivia y Rosario Cortez, como se detalla en el **Anexo 3**.

3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024, la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), reportó gastos por **Bs526,60** mismos que se consideran como no reconocidos, puesto que no están relacionados con los fines y naturaleza de la organización política, según se describe en el siguiente cuadro:

Cod.	Detalle	Concepto	Importe Bs.	ANEXO
5310101000	Refrigerios	Cerveza Paceaña	60,00	2
1120403000	Ximena Valdivia Flores	Cotonetes pote, algodón Maybelline mascara de pestañas, Maybelline delineador cejas, Colgate	251,60	2



[Handwritten signature]

Cod.	Detalle	Concepto	Importe Bs.	ANEXO
		pasta dental, elite pañuelo menta.		
1120403000	Ximena Valdivia Flores	Tratamiento cabello todo tipo, crema depiladora piernas y cuerpo	275,00	2
Total General			526,60	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 110° (Gastos no reconocidos)

I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
- c) **Gastos no relacionados con los fines de la organización política** como ser:*

c.1) Bebidas alcohólicas.

c.2) Material de aseo personal.

c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.

c.4) Cigarrillos.

c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios.

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

Lo señalado ocasionó que exista documentación que no justifica que los gastos ejecutados están relacionados con la finalidad y naturaleza de una organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), presenten las respectivas aclaraciones sobre la partida y la cuenta observadas en el Estado Financiero de la Gestión 2023 (si



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

corresponde), caso contrario el responsable de autorizar o ejecutar el gasto debe realizar la devolución del importe total de **Bs526,60** a la alianza política y derivar el documento que evidencie lo mencionado a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la alianza política “Comunidad Ciudadana” - CC

Con nota ONCC-011/2024 de 12 de noviembre de 2024 e Informe de Descargo, la alianza política presentó las aclaraciones y la documentación de descargo al numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024, señalando lo siguiente:

“...2.- Gastos no reconocidos por Bs. 526,60, según se describe en el numeral 2.2. del presente informe. (Descargo Anexo 2).

Bs60,00 se adjunta Boleta de Deposito como devolución de los fondos.

Bs251,60 este importe no se registró como Gasto, se registra con el código plan de cuentas 1120403000, cuenta de activo cuentas por cobrar a Ximena Valdivia de acuerdo a comprobante contable adjunto.

Bs275,00 este importe no se registró como Gasto, se registra como cuentas por cobrar a Ximena Valdivia de acuerdo a comprobante contable adjunto...”.

Considerando la documentación presentada, que consta del depósito bancario que acredita la devolución a la alianza política del importe de Bs60,00 observado por gastos ejecutados que no cumplen la finalidad de la organización política; asimismo, la aclaración y documentación de respaldo que presentan respecto a registros contables insumos de aseo personal, se determinó **levantar** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, tal como se detalla en **Anexo 2.**

3.3. ENTREGAS C/RENDICIÓN SIN ACCIONES CLARAS PARA SU RECUPERACIÓN

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024, se verificó que al 31 de diciembre de 2023, el saldo de la cuenta “Entregas c/rendición” es **Bs19.559,99**; la misma está compuesta por la siguiente cuenta:

COD.	Detalle	Importe Bs.
1120403000	Ximena Valdivia Flores	19.559,99



fm

Las Notas a los Estados Financieros en la Nota 6, confirma que es una cuenta de Ximena Valdivia Flores por fondos para gestiones administrativas y trámites legales con un saldo de **Bs 19.559,99** sin otra información adicional que establezca la forma de recuperación y el origen de la asignación.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)

- I. *Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, **deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero "0".***
(Las negrillas son nuestras)
- II. *En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de "fondos en avance", estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política*

La falta de información documentada que explique las acciones que se pudieran asumir para la recuperación de los fondos o los plazos fijados para el efecto, no permitieron confirmar de manera apropiada el tiempo para recuperar los saldos reflejados en el Balance General, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones o justificaciones relacionados con las acciones asumidas con el fin de recuperar los recursos, ya que los mismos representan derechos en favor de la organización política y de esta manera se dé cumplimiento a la normativa vigente.

Respuesta de la alianza política "Comunidad Ciudadana" - CC

Con nota ONCC-011/2024 de 12 de noviembre de 2024 e Informe de Descargo, la alianza política presentó las aclaraciones y la documentación de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

descargo al numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024, señalando lo siguiente:

“...Se adjunta estado de cuenta con saldo cero de la cuenta N° 11120403000, más los respectivos respaldos...”.

De acuerdo a la documentación presentada misma que se considera válida para aclarar, respaldar y justificar el saldo de la cuenta “Cuentas por cobrar y entregas c/rendición” reflejada en el Balance General por la organización política, en respuesta a la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, se determinó **levantar** la observación. Sin embargo, es importante mencionar que no obstante se procede a levantar la observación en base a la documentación y argumentos presentados por la organización política, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará la verificación de la misma en la información económica financiera de la Gestión 2024.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 057/2025 de 03 de febrero de 2025, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 009/2025 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el ejercicio de sus competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024 de 13 de agosto de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 009/2025 de 16 de enero de 2025 en el que concluyó que la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (CC) subsanó parcialmente las observaciones realizadas y sugirió que a futuro ésta aplique las recomendaciones contenidas en el informe a fin*



MA

de que se implemente procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable y evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2024, se establece lo siguiente:

- C1.** Respecto a los ingresos y gastos sin suficiente documentación de respaldo descritos en el numeral **3.1.** del presente informe:
 - Con relación a los ingresos **se levanta** la observación por un importe de **Bs140.701,10** y **se mantiene** la observación por **Bs3.299,00.**
 - Respecto a los egresos **se levanta** las observaciones relacionadas a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs7.850,79** y a la falta de documentación de respaldo suficiente y competente de las “Cuentas” de Ximena Valdivia y Rosario Cortez por **Bs356.257,18.**
- C2.** **Se levanta** la observación respecto a los gastos no reconocidos por **Bs526,60**, según se describe en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** **Se levanta** la observación respecto a las entregas c/rendición sin acciones claras para su recuperación”, según se describe en el numeral **3.3** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 y los documentos de descargo que **permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldadas por documentación suficiente, pertinente y competente que demuestre la transparencia del movimiento económico.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Gabriela Velásquez Churruarín
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Oroñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305